



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICIA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-072363**

FECHA: 21 de octubre de 2022

ASUNTO: Policías en Qatar

DESTINATARIO: [REDACTED]

El día 22 de septiembre de 2022 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por [REDACTED] a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

“-Copia del contrato, convenio, memorándum, protocolo de intenciones o cualquier otro documento que el Ministerio del Interior o la Dirección General de la Policía hayan eventualmente firmado con las autoridades qataríes a fin de que agentes españoles participen en el dispositivo de seguridad que se desplegará en dicho estado del oeste de Asia con motivo de la disputa de la próxima edición del Campeonato del Mundo de Fútbol. En caso afirmativo, ruego que se detalle número de funcionarios españoles que viajarán a Qatar, fechas en las que permanecerán allí y compensación económica que recibirá España.

-Fecha en que eventualmente tengan previsto viajar a dicho país el ministro del Interior o el director general de la Policía por el motivo antes expuesto.”

Una vez analizada la petición este Centro Directivo deniega el acceso a la información solicitada conforme al **Artículo 14.1.c) y d), de la Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual *“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para... **las relaciones exteriores y la seguridad pública**”*.

Los motivos de dicha denegación se fundamentan en que el dimensionado y los protocolos de actuación son procedimientos de trabajo en los que se combinan los medios humanos y materiales con los que la Policía Nacional cuenta para llevar a cabo la misión encomendada de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, formando dichos procedimientos parte de la esfera de información sensible para el buen desempeño de estos objetivos.

El éxito o no del trabajo policial depende en gran medida de la protección de estos procedimientos, tal como se reconoce en Acuerdos del Consejo de Ministros y por el Tribunal Supremo, tratando a estos procedimientos como información necesitada de protección y de un especial deber de reserva.



En base a lo anteriormente expuesto, la divulgación del dimensionado y de cualquier protocolo de actuación policial afectaría a la eficacia de los dispositivos establecidos para la protección de la seguridad ciudadana, en la medida en que dan lugar a determinar o conocer las actuaciones policiales que se realizan ante las amenazas existentes en cada momento, poniendo en peligro a los funcionarios policiales intervinientes.

En esta misma línea se pronunció el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno en su resolución **R/0010/2015**, de fecha 6 de mayo de 2015, al desestimar una petición idéntica en la que se solicitaba *“el protocolo de actuación de las Unidades de Intervención de la Policía”*, manifestando en los fundamentos jurídicos de la misma que *“el acceso a los protocolos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puede poner en peligro la efectividad del ejercicio de sus funciones, con lo que la denegación de la información se considera suficientemente justificada”*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Eulalia González Peña